Barrancabermeja, 04 de Agosto de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de adquisiciones de la Institución educativa EL CASTILLO - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – Radiorreceptores, y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y de video, micrófonos, altavoces, amplificadores se procede a realizar los estudios previos para contratar: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y UNA CONSOLA DE SONIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO.**".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los establecimientos educativos estatales regulan su contratación con base en el Decreto 4791 de 2008 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.", en el cual se determina el artículo 17 lo siguiente:

"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

La institución Educativa el Castillo como establecimiento educativo estatal debe agotar los procedimientos, administrativos, presupuestales y legales necesarios para surtir la convocatoria pública y dar cumplimiento al artículo 17 citado anteriormente, en los casos que sea pertinente.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de adquisiciones de la Institución educativa EL CASTILLO - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – Radiorreceptores, y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y de video, micrófonos, altavoces, amplificadores se procede a realizar los estudios previos para contratar: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y UNA CONSOLA DE SONIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO..

La Institución Educativa El Castillo requiere la adquisición de equipos de reproducción de sonido y una consola de sonido, con el fin de fortalecer el desarrollo de actividades académicas, culturales y sociales en la sede principal.

La necesidad surge de la importancia de contar con recursos tecnológicos adecuados que permitan garantizar calidad en la realización de actos institucionales, ceremonias, jornadas pedagógicas, eventos culturales y actividades comunitarias, evitando improvisaciones y asegurando condiciones técnicas apropiadas para la participación de estudiantes, docentes y padres de familia.

Con esta contratación se busca:
- Mejorar la infraestructura de apoyo a los procesos educativos y culturales.
- Promover la identidad institucional mediante eventos organizados con calidad técnica.
- Cumplir con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Asegurar la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en beneficio de la comunidad escolar.

En conclusión, la contratación pretende satisfacer la necesidad de dotar a la institución de equipos de sonido confiables y de calidad, indispensables para el adecuado desarrollo de sus actividades misionales., así las cosas, se hará indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

Que de acuerdo al proceso contractual a adelantarse se tratan de adquisiciones amparadas por el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor, Así las cosas, se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de contratación consiste en la adquisición de equipos de reproducción de sonido y una consola de sonido, destinados a la sede principal de la Institución Educativa El Castillo, con el fin de fortalecer el desarrollo de actividades académicas, culturales y sociales de la comunidad educativa.
Especificaciones esenciales del objeto:
1. **Equipos de reproducción de sonido (Cabina Activa 15” N15A B3): **
   - Potencia mínima: 400W RMS/800.
   - 2 Vías, driver de 2”
   - Amplificador Clase H
   - Sensibilidad: Max SPL (1M): 120dB/124dB.
   - Conexiones: 1 entrada balanceadas XLR Mic/línea. 1 salida XLR
   - Garantía mínima: 1 año.
2. **Consola de sonido: ** (MG10XU)
   - Canales: mínimo 4 XLR o Plug1/4+2.
   - Stereo Plug
   - Camara de Efectos
   - Ecualización: 3 bandas por canal (graves, medios, agudos).
   - Entradas: XLR y TRS para micrófonos e instrumentos.
   - Salidas: estéreo principales y auxiliares.
   - Alimentación phantom power para micrófonos de condensador.

- Efectos integrados: reverb, delay, chorus.
- Compresores 2 Interfaz de USB
- Garantía mínima: 1 año.

3. **Accesorios incluidos: **
- Cables de conexión de alta calidad de 10 metros (XLR x XLR). italiano original (BULK250LU10PROEL)
- Trípode Metálico TYS-13Y en excelente calidad y resistencia
- Manual de usuario en español.
- Certificado de garantía y soporte técnico.

4. **Condiciones generales: **
- Los equipos deben ser nuevos, no remanufacturados ni usados.
- Entrega (transporte) en la sede principal de la Institución Educativa El Castillo.
- Instalación básica y prueba de funcionamiento al momento de la entrega.
- Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica vigentes en Colombia.

Identificación del contrato a celebrar:
- Tipo de contrato: **Contrato de Compra de equipos de bienes muebles**.
- Modalidad de selección: **Mínima cuantía**, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Fuente de financiación: **Sistema General de Participación (SGP) y Recursos de Capital Superávit FIEB** de la Institución Educativa El Castillo.
- Plazo de ejecución: cinco (5) hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: Sede principal de la Institución Educativa El Castillo, Carrera 52 No. 29-30, Barrancabermeja.;

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	52161512	CABINA ACTIVA 15" N15AB3 2 VIAS, DRIVER 2" POTENCIA400W RMS/800, AMPLIFICADOR CLASE H 1 ENTRADA XLR Mic/LINEA 1 SALIDA XLR MAX SPL(1M) 10DB/124DB	2	UN	$ 1.840.000	$ 3.680.000
2	52161548	CONSOLA MG10XU CANALES 4 XLR O PLUG 1/4"+2STEREO PLUG, CAMARA DE EFECTOS, ECUALIZADORES DE 3 BANDAS GANANCIA POR CANAL 2 COMPRESORES INTERFAZ DE USB	1	UN	$ 1.460.000	$ 1.460.000
3	52161610	TRIPODE METALICO TYS-13Y	2	UN	$ 135.000	$ 270.000
4	45111500	BULK250LU10 PROEL CABLE DE ALTA CALIDAD Y PRECISION DE 10 MTRS XLR * XLR ITALIANO ORIGINAL	2	UN	$ 62.300	$ 124.600
5		TRANSPORTE DE MERCANCIA HACIA BARRANCABERMEJA	1	UN	$ 200.000	$ 200.000

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Suministrar los equipos de reproducción de sonido y la consola conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
2. Entregar los bienes en el plazo pactado, en la sede principal de la Institución Educativa El Castillo.
3. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales y cuenten con certificado de garantía mínima de un (1) año.
4. Realizar la instalación básica y prueba de funcionamiento al momento de la entrega.

5. Entregar manuales de usuario en español y documentación técnica correspondiente.
6. Asumir la responsabilidad por defectos de fabricación o fallas técnicas durante el periodo de garantía.
7. Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales, incluyendo aportes parafiscales y requisitos de ley. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
52161512	**52000000**	**52160000**	**52161500**	**Altoparlantes**
52161548	**52000000**	**52160000**	**52161500**	**Consola**
52161610	**52000000**	**52160000**	**52161600**	**Trípode**
45111500	**45000000**	**45110000**	**45111100**	**Cable**

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los equipos de reproducción de sonido y la consola de sonido que se adquieran deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

1. **Equipos de reproducción de sonido (Cabina Activa 15” N15A B3): **
   - Potencia mínima: 400W RMS/800.
   - 2 Vías, driver de 2”
   - Amplificador Clase H
   - Sensibilidad: Max SPL (1M): 120dB/124dB.
   - Conexiones: 1 entrada balanceadas XLR Mic/línea. 1 salida XLR
   - Garantía mínima: 1 año.
2. **Consola de sonido: ** (MG10XU)
   - Canales: mínimo 4 XLR o Plug1/4+2.
   - Stereo Plug
   - Camara de Efectos
   - Ecualización: 3 bandas por canal (graves, medios, agudos).
   - Entradas: XLR y TRS para micrófonos e instrumentos.
   - Salidas: estéreo principales y auxiliares.
   - Alimentación phantom power para micrófonos de condensador.
   - Efectos integrados: reverb, delay, chorus.
   - Compresores 2 Interfaz de USB
   - Garantía mínima: 1 año.
3. **Accesorios incluidos: **
   - Cables de conexión de alta calidad de 10 metros (XLR x XLR). italiano original (BULK250LU10PROEL)
   - Trípode Metálico TYS-13Y en excelente calidad y resistencia
   - Manual de usuario en español.
   - Certificado de garantía y soporte técnico.
4. **Condiciones generales: **

- Los equipos deben ser nuevos, no remanufacturados ni usados.
- Entrega (transporte) en la sede principal de la Institución Educativa El Castillo.
- Instalación básica y prueba de funcionamiento al momento de la entrega.
- Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica vigentes en Colombia.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de los elementos, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

10. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Para determinar la viabilidad económica de la contratación, se realizó un análisis del sector de equipos de sonido y consolas en el mercado nacional y local, considerando proveedores especializados en suministros tecnológicos para instituciones educativas y culturales.

1. **Oferta del mercado: **
   - Existen múltiples proveedores en Barrancabermeja y Bucaramanga que ofrecen equipos de sonido de gama media y profesional.
   - A nivel nacional, distribuidores mayoristas garantizan disponibilidad de marcas reconocidas con soporte técnico y garantía.
2. **Rango de precios: **
   - Los altavoces con potencia mínima de 400W RMS presentan un rango de precios entre $1.200.000 y $1.800.000 por unidad.
   - Las consolas de sonido de 8 canales con efectos integrados oscilan entre $1.500.000 y $2.200.000.
   - Los accesorios (cables, manuales, certificados) se incluyen en la mayoría de las ofertas sin costo adicional.
3. **Condiciones de competencia: **
   - El sector presenta competencia moderada, con proveedores locales que ofrecen precios competitivos y distribuidores nacionales que garantizan calidad y soporte.
   - La modalidad de mínima cuantía permite seleccionar la propuesta más favorable en términos de precio y cumplimiento técnico.
4. **Tendencias del mercado: **
   - Incremento en la demanda de equipos de sonido para instituciones educativas y culturales, debido a la necesidad de fortalecer actividades comunitarias.
   - Mayor disponibilidad de equipos compactos y digitales, con precios accesibles y garantía extendida.
5. **Conclusión: **
   - El análisis económico evidencia que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos de mercado.
   - La contratación es viable y asegura la adquisición de equipos de calidad, ajustados a la capacidad presupuestal del Fondo de Servicios Educativos.

A. ANALISIS DEL MERCADO

Con el fin de garantizar la transparencia y la selección objetiva en el proceso de contratación, la Institución Educativa El Castillo realizó un análisis del mercado de equipos de sonido y consolas, consultando proveedores locales y nacionales especializados en suministros tecnológicos para instituciones educativas.

ítem	Componente/ actividad	(COTIZACIÓN 1 Y/O VALOR DE UN CONTRATO ANTERIORMENTE CELEBRADO POR LA ENTIDAD O CONSULTA REALIZADA).	(COTIZACION 2. Y/O VALOR DE UN CONTRATO ANTERIORMENTE CELEBRADO POR LA ENTIDAD O CONSULTA REALIZADA).	**Valor**
1	CABINA ACTIVA 15" N15AB3 2 VIAS, DRIVER 2" POTENCIA400W RMS/800, AMPLIFICADOR CLASE H 1 ENTRADA XLR Mic/LINEA 1 SALIDA XLR MAX SPL(1M) 10DB/124DB	$ 3.680.000	$ 3.960.000	$ 1.439.278,35
2	CONSOLA MG10XU CANALES 4 XLR O PLUG 1/4"+2STEREO PLUG, CAMARA DE EFECTOS, ECUALIZADORES DE 3 BANDAS GANANCIA POR CANAL 2 COMPRESORES INTERFAZ DE USB	$ 1.460.000	$ 1.770.000	$ 909.989,24
3	TRIPODE METALICO TYS-13Y	$ 270.000	$ 170.000	$ 85.821,84
4	BULK250LU10 PROEL CABLE DE ALTA CALIDAD Y PRECISION DE 10 MTRS XLR * XLR ITALIANO ORIGINAL	$ 124.600	$ 350.000	$ 111.920,13
5	TRANSPORTE DE MERCANCIA HACIA BARRANCABERMEJA	$ 200.000		

NOTA: Las cotizaciones y/o contratos anteriores se encuentran anexas al expediente que registra el proceso contractual.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución Educativa el Castillo sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución Educativa efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución Educativa.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente

- ✓ Estampillas pro-hospitales 2%
- ✓ Estampillas pro-uis 2%
- ✓ Ordenanza 012 de 2005 (gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales).
- ✓ Descuento industria y comercio, el que determine la ley de acuerdo a la actividad económica.
- ✓ Descuento fonmur 0.5%
- ✓ Descuento pro-anciano 2%)

Retención en la fuente a que haya lugar

- ✓ Retención en Compras el 3.5% ó 2,5 %
- ✓ Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
- ✓ Retención en Honorarios el 10%
- ✓ Retención de IVA 19%

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total del servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción de la Institución Educativa el Castillo, será de cinco (5) (días), Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación la Institución Educativa el Castillo, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0252026 del 04 de AGOSTO de 2026, Código 2.1.2.01.01.003.005.03 Radiorreceptores, y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y de video, micrófonos, altavoces, amplificadores cuya fuente es Transferencia Sistema General de Participaciones (SGP) Y Recursos de Capital Superávit FIEB

8. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

a. Institución Educativa el Castillo realizará un (1) pago, por el valor total del contrato. El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza a la Institución Educativa el Castillo, para que por conducto de la Pagaduría, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución Educativa del pago de intereses moratorios.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el ínter administrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.). El artículo 2.2.1.2.1.4.5. El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

ANALISIS Y TOMA DE DECISION PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE GARANTIAS					
JUSTIFICACION PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE AQUISICON DE POLIZA	**FECHA DE ANALISIS**	**VALOR DEL CONTRATO**	**DETERMINACION DE ADQUISCION DE POLIZA**		**OBJETO DEL CONTRATO**
			SI	**NO**	
NO SE REQUIERE POLIZA, YA QUE EL SERVICIO CUENTA CON CERTIFICACION DE CALIDAD OTORGADA POR EL CONTRATISTA POR EL TIEMPO DE CONTRATO Y 4 MESES MAS.	Agosto 03 de 2026	6.000.000.00		**X**	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y UNA CONSOLA DE SONIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y UNA CONSOLA DE SONIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO.",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Ordenador del Gasto.

PhD. MONICA ANDREA VERA JIMENEZ
(Ordenador del Gasto)

Proyecto: Susana Marcela Fernández Rueda
Revisó: Monica Andrea Vera Jiménez